



 2021033023036410617705	
AUTOS Marzo 30, 2021 23:03 Radicado 00-000705	

## AUTO N°

*“Por medio del cual se incorpora una prueba dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”*

**CM5.19.15936**

### **LA ASESORA EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. D. 0404 de 2019 y las demás normas complementarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 1026 del 27 de junio de 2012<sup>1</sup> y, con fundamento en el Reporte de tenencia de fauna silvestre N° A 20251 del 6 de diciembre de 2011, los Informes Técnicos Nro. 58 del 3 de enero del 2012 y 1616 del 9 de mayo del mismo año y, el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 000809 del 26 de enero de 2012, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, impuso la medida preventiva consistente en decomiso y aprehensión preventivos de los siguientes ejemplares de la fauna silvestre: tres (3) Canarios costeños (*Sicalis fleveola*), dos (2) Semilleros picogordos (*Oryzoborus crassirostris*), un (1) Semillero pechiblanco (*Sporophila nigricollis*) y un (1) Semillero de cachetes blancos (*Sporophila bouvronides*), hallados en el inmueble ubicado en la carrera 78 A No. 92 - 211, segundo piso, del municipio de Medellín - Antioquia, bajo la tenencia de la señora LERCY MARÍA JARAMILLO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.978.753, (nombre correcto y completo consultado en la página web de la Procuraduría General de la Nación).
2. Que de igual forma, en la precitada decisión se inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, en contra de la ciudadana previamente identificada, para efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, relacionadas con la tenencia de los ejemplares descritos en acápite anterior.

<sup>1</sup> Notificada personalmente el 11 de julio de 2012 a la investigada.

3. Que mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 2326 del 19 de octubre de 2017<sup>2</sup>, se formuló contra la señalada señora el siguiente cargo:

*“Aprovechar en la modalidad de tenencia siete (7) ejemplares de la fauna silvestre de las especies: tres (3) Canarios costeños (*Sicalis fleveola*), dos (2) Semilleros picogordos (*Oryzoborus crassirostris*), un (1) Semillero pechiblanco (*Sporophila nigricollis*) y un (1) Semillero de cachetes blancos (*Sporophila bouvronides*), hallados en cautiverio en el inmueble ubicado en la carrera 78 A No. 92-211, segundo piso, municipio de Medellín, sin amparo legal alguno, desde el 6 de diciembre de 2011, hasta la fecha en que de acuerdo con los medios probatorios se establezca que cesó la conducta objeto de investigación, infringiendo presuntamente lo consagrado en los artículos 248 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.1.2.1.6 (compila y deroga el artículo 6 del Decreto 1608 de 1978), 2.2.1.2.4.2 (compila y deroga el artículo 31 del Decreto 1608 de 1978) y 2.2.1.2.25.1 – numeral 9 (compila y deroga el artículo 220 del Decreto 1608 de 1978), del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, debidamente transcritos en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

4. Que la implicada no presentó descargos frente a la precitada decisión, en el término contemplado en el artículo 2º de dicho acto administrativo, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, así como tampoco aportó ni solicitó la práctica de pruebas.
5. Que por lo anterior, la Entidad mediante Auto No. 00-004690 del 20 de diciembre de 2018, notificado por edicto, el cual fue fijado el 6 de febrero de 2019, siendo desfijado el día 19 del mismo mes y año, dispuso lo siguiente:

**Artículo 1º.** *Abrir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Resolución Metropolitana N° S.A. 1026 del 27 de junio de 2012, a periodo probatorio por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

**Parágrafo.** *El anterior término podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, soportado en concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

**Artículo 2º.** *Decretar de oficio, dentro del término señalado, y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la práctica de la siguiente prueba:*

**EVALUACIÓN - VISITA TÉCNICA:**

*Verificar por parte del personal de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana Valle de Aburrá, si los ejemplares de la especies a saber: tres (3) Canarios costeños (*Sicalis fleveola*), dos (2) Semilleros picogordos (*Oryzoborus crassirostris*), un (1) Semillero pechiblanco (*Sporophila nigricollis*) y un (1) Semillero de cachetes blancos (*Sporophila bouvronides*); hallados en el inmueble ubicado en la carrera 78 A No. 92 - 211, segundo piso del municipio de Medellín - Antioquia, el día 6 de diciembre de 2011, bajo la tenencia de la señora LERCY*

<sup>2</sup> Notificado por edicto a la investigada, fijado el 24 de abril de 2018 en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, y desfijado el 30 de abril del mismo año.

MARÍA JARAMILLO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.978.753, aún permanecen en la vivienda, o en qué otro lugar se encuentran, o cuál ha sido su respectivo destino final, entre otros datos, siendo importante procurar su recuperación por dicha Entidad, si se dan las condiciones, de manera voluntaria o, a través de la ejecución de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 1026 del 27 de junio de 2012, en relación con los ejemplares señalados, consistente en decomiso y aprehensión preventivos, lo cual también incidirá en la decisión que se adopte al resolver el concerniente procedimiento sancionatorio ambiental; cuyo personal hará, si fuere el caso, la evaluación de rigor sobre el estado en que se encuentran los ejemplares, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde la última visita realizada por el personal de la Entidad el día 26 de enero de 2012, documentada en el informe técnico N° 1616 del 9 de mayo de 2012, en el cual se detalló: "(...) Adicionalmente, se indago a la señora Ledsi Jaramillo sobre el destino de las demás especies consignadas en el Reporte de tenencia N° 20251 del 6 de Diciembre de 2011, a lo cual respondió que no sabía. (...)". (Subraya fuera de texto original).

6. Que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, realizó visita el 27 de noviembre de 2020, a la dirección antes indicada, generando el Informe Técnico N° 00-005028 del 17 de diciembre del mismo año, del que se transcriben los siguiente apartes:

"(...)

## 2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

*En cumplimiento de las actividades de control y vigilancia que le competen a la Entidad como Autoridad Ambiental, personal adscrito a la Subdirección Ambiental y policía ambiental; el día 27 de noviembre del 2020, se realiza visita técnica a la vivienda ubicada en la Carrera 78 A No. 92 – 211, segundo piso en el municipio de Medellín.*

*El funcionario se traslada a la dirección mencionada en varias ocasiones, hasta ser atendido por la señora Lercy Jaramillo, quién permite el ingreso a la vivienda y la respectiva inspección, no encontrándose ejemplares de fauna silvestre, al indagarle ella manifiesta que ya los animales habían sido entregados a la entidad en el mes de julio de 2020 bajo el acta de recepción de fauna silvestre 12781e.*

(...)

*La señora manifiesta no tener copia del acta de recepción de fauna silvestre, por lo que se procede a constatar la información en los reportes de procedencia de fauna silvestre ingresados al CAV. (...).*

Reportes - Procedencia individuos fauna

Consulta la procedencia de individuos ingresados al CAV

Desde la fecha :			
Hasta la fecha :			

Código	Nombre común	Científico	Nro identificación	Tipo entrega	Fecha llegada	Destino	Fecha remisión	Acto Admin	Tenedor	Identificación	Teléfono
191237	Congo	Sporophila crassirostris	6818	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	Reintroducción	16/07/2020	12781e	Lercy Maria Jaramill	50978753	3206198873
191236	Canario Silvestre (S.f)	Sicalis flaveola	6822	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	Reintroducción	12/08/2020	12781e	Lercy Maria Jaramill	50978753	3206198873
191233	Perico Real	Brotogeris jugularis	H 203774	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	CAV		12781e	Lercy Maria Jaramill	50978753	3206198873
191232	Perico Real	Brotogeris jugularis	H 203773	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	CAV		12781e	Lercy Maria Jaramill	50978753	3206198873

### 3. CONCLUSIONES

*Se logra conocer el destino de los ejemplares de fauna en poder de la señora Lercy Jaramillo, los cuales fueron recuperados por la entidad para su rehabilitación y posterior liberación.*

(...)"

- Que acorde con lo anterior, mediante la presente actuación administrativa se correrá traslado del Informe Técnico No. 00-005028 del 17 de diciembre de 2020, a la señora LERCY MARÍA JARAMILLO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.978.753, (nombre correcto y completo consultado en la página web de la Procuraduría General de la Nación), por un término de cinco (5) días hábiles.
- Que a través del Informe Técnico No. 00-005125 del 18 de diciembre de 2020, personal de la subdirección ambiental de la Entidad, consignaron el mismo contenido del Informe Técnico N° 00-005028 del 17 de diciembre del 2020, luego, dicho informe técnico no será tenido como prueba en este procedimiento sancionatorio ambiental.
- Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal j) de artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, otorga competencia a las áreas metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.

10. Que de conformidad con lo expresamente establecido en el numeral 17 del artículo 31, y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 y 1º de la Ley 1333 de 2009, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente entre otros asuntos, para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios e imponer las sanciones a que haya lugar por infracción a la normativa ambiental vigente.

### DISPONE

**Artículo 1º.** Incorporar como prueba al expediente ambiental codificado con el CM5.19.15936 el documento que se relaciona a continuación:

- Informe Técnico No. 00-005028 del 17 de diciembre de 2020.

**Parágrafo.** Anexar al presente acto administrativo, copia del informe precitado.

**Artículo 2º.** Correr traslado del Informe Técnico No. 00-005028 del 17 de diciembre de 2020, a la señora LERCY MARÍA JARAMILLO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.978.753, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que si está interesada en ello se pronuncie sobre este, ejerciendo de esta manera el derecho de defensa y contradicción.

**Artículo 3º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en “Buscador de normas”, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 4º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental Virtual, la cual puede ser consultada en nuestra página web <https://www.metropol.gov.co/paginas/gaceta.aspx>; a costa de la Entidad, conforme lo disponen los artículos 70 –inciso segundo- y 71 de la Ley 99 de 1993 y 7º de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con la Resolución metropolitana N° D. 002854 del 23 de diciembre 2020 “*Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental*”.

**Artículo 5º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LERCY MARÍA JARAMILLO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.978.753, en calidad de investigada, o a quien esta haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual*

se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, continuará aplicándose para este trámite.

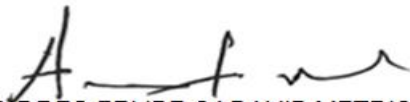
**Artículo 6º.** Informar que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución Metropolitana No. D. 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico [atencionausuario@metropol.gov.co](mailto:atencionausuario@metropol.gov.co), al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos, entre otros.

**Artículo 7º.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, el cual de conformidad con el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, continuará aplicándose para este trámite.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental  
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/03/2021



ANDRÉS FELIPE CADAVID METRIO  
Contratista  
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 09/03/2021

Fabián Augusto Sierra Muñeton  
Abogado Contratista / Revisó

CM5.19.15936 / Código SIM: Trámites:  
647295.

Anexo: Copia Informe Técnico No. 00-005028 del 17 de diciembre de 2020.



20201217085763105625028

**INFORME TÉCNICO**  
Diciembre 17, 2020 8:57  
Radicado 00-005028

## INFORME TÉCNICO

10602-

Medellín

PARA:	<input checked="" type="checkbox"/> Oficina Asesora Jurídica Ambiental <input type="checkbox"/> Atención Al Usuario Y Gestión Documental
DE:	<input type="checkbox"/> Oficina Control Y Vigilancia
ASUNTO:	<input type="checkbox"/> Evaluación de trámite ambiental <input type="checkbox"/> Control y seguimiento de trámite ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Control y Vigilancia al Territorio <input type="checkbox"/> Practica de Prueba <input type="checkbox"/> Tasación de multas <input type="checkbox"/> Complemento a I.T: edicto 004690, 20 de diciembre, 2018

Nombre del Proyecto y/o Infractor y localización	LERCY MARIA JARAMILLO
Representante Legal	NA
Nit o cédula	50.978.753
Dirección	CARRERA 78 A NO. 92 – 211, SEGUNDO PISO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Teléfono:	
Municipio	MEDELLÍN
Nº. del CM:	NA
Nº. de queja	
Año de la queja	2020
Abogado asignado	SANDRA PATRICIA GALLO NÚÑEZ

### DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

#### 1. ANTECEDENTES

Mediante la solicitud edicto N° 004690 de 20 de diciembre de 2020, se solicita visita técnica a la vivienda ubicada en la Carrera 78 A No. 92 – 211, segundo piso en el municipio de Medellín, con el fin de verificar si los ejemplares de fauna silvestre aves como se relacionan a continuación: 5 canarios costeos (*Sicalis flaveola*), 3 semilleros picogordos (*Oryzoborus crassirostris*), 2 semilleros pechiblanco (*Sporophila nigricollis*), 1 semillero de cachetes blancos (*S. bouvronides*). Aún permanecían en la vivienda o que

destino final habían tenido dichas aves (...).

## 2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

En cumplimiento de las actividades de control y vigilancia que le competen a la Entidad como Autoridad Ambiental, personal adscrito a la Subdirección Ambiental y policía ambiental; el día 27 de noviembre del 2020, se realiza visita técnica a la vivienda ubicada en la Carrera 78 A No. 92 – 211, segundo piso en el municipio de Medellín.

El funcionario se traslada a la dirección mencionada en varias ocasiones, hasta ser atendido por la señora Lercy Jaramillo, quién permite el ingreso a la vivienda y la respectiva inspección, no encontrándose ejemplares de fauna silvestre, al indagarle ella manifiesta que ya los animales habían sido entregados a la entidad en el mes de julio de 2020 bajo el acta de recepción de fauna silvestre 12781e, ver registro fotográfico.



visita técnica a la vivienda ubicada en la Carrera 78 A No. 92 – 211, segundo piso en el municipio de Medellín.

La señora manifiesta no tener copia del acta de recepción de fauna silvestre, por lo que se procede a constatar la información en los reportes de procedencia de fauna silvestre ingresados al CAV. Ver registro fotográfico.



Reportes - Procedencia individuos fauna

Consulta la procedencia de individuos ingresados al CAV

Desde la fecha :			
Hasta la fecha :			

Código	Nombre común	Científico	Nro identificación	Tipo entrega	Fecha llegada	Destino	Fecha remisión	Acto Admin	Tenedor	Identificación	Teléfono
191237	Congo	Sporophila crassirostris	6818	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	Reintroducción	16/07/2020	12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873
191236	Canario Silvestre (S.f)	Skalaia flaveola	6822	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	Reintroducción	12/08/2020	12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873
191233	Perico Real	Brotogeris jugularis	H 203774	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	CAV		12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873
191232	Perico Real	Brotogeris jugularis	H 203773	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	CAV		12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873

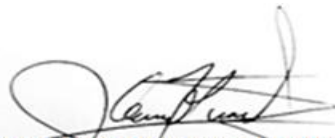
### 3. CONCLUSIONES

Se logra conocer el destino de los ejemplares de fauna en poder de la señora Lercy Jaramillo, los cuales fueron recuperados por la entidad para su rehabilitación y posterior liberación.

### 4. RECOMENDACIONES

La Oficina Jurídica Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tomará la decisión que considere pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe.

Atentamente,



SEBASTIÁN EDUARDO BENAVIDES ARTEAGA  
Profesional Universitario  
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 17/12/2020



GUSTAVO ALFONSO COBOS BELTRÁN  
Contratista  
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 10/12/2020

Número de profesionales asignados	1
Número de visitas	3
Tiempo efectivo duración de la visita (horas)	2
Tiempo efectivo de elaboración, revisión y ajuste de informe (horas)	1
Número de horas de transporte	2

Anexos: pantallazo de reportes de procedencia de fauna silvestre ingresados al CAV

Código de tarea SIM: 647295

Reportes - Procedencia individuos fauna

Consulta la procedencia de individuos ingresados al CAV

Desde la fecha :			
Hasta la fecha :			

Código	Nombre común	Científico	Nro identificación	Tipo entrega	Fecha llegada	Destino	Fecha remisión	Acto Admin	Tenedor	Identificación	Teléfono
191237	Congo	Sporophila crassirostris	6816	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	Reintroducción	16/07/2020	12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873
191236	Canario Silvestre (S.f)	Sicalis faveola	6822	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	Reintroducción	12/08/2020	12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873
191233	Perico Real	Brotogeris jugularis	H 203774	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	CAV		12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873
191232	Perico Real	Brotogeris jugularis	H 203773	ENTREGA VOLUNTARIA	15/07/2020	CAV		12781e	Lercy Maria Jaramil	50978753	3206198873

